

O R D E N A N Z A N º 388/2007

Piedras Blancas, Abril de 2007

VISTO:

La necesidad de actualizar el organigrama conforme con el actual funcionamiento, y de impulsar y agilizar la labor de áreas de vital importancia para el desarrollo turístico y productivo de nuestra localidad, como también de promocionar la participación activa de la comunidad en actividades culturales y deportivas; y

CONSIDERANDO:

Que el área de turismo se ha consolidado como un sector de desarrollo económico, social y cultural de los últimos tiempos y el impacto del mismo repercute en toda la comunidad.

Que así también a partir de la creación de la Secretaria de Turismo y Desarrollo de la Producción, se han logrado incentivar, capacitar y desarrollar emprendimientos que redundan en mayor empleo y movimiento económico.

Que el apoyo y desarrollo de los Pequeños emprendimientos es una camino para la reconversión de la mano de obra desocupada dirigida a micro emprendedores y pequeños productores minifundistas de la zona rural, tendiente a superar restricciones productivas, financieras y sociales y lograr, a través de una estrategia de estado, una inserción social más plena y equitativa.

Que la experiencia alcanzada a partir del fomento de estas áreas demuestra que la política implementada es correcta y se encaminan a un desarrollo superior, siendo necesario seguir apostando a su crecimiento.

Que para optimizar la capacidad de gestión resulta necesario crear distintas Áreas.

Que, las personas que desempeñen los cargos serán designados por el Presidente de la Junta de Fomento de Piedras Blancas y revestirán en la Categoría dos (2), conforme el E.E.E.M.

Que dichas Áreas pasara a ser parte del Nuevo Organigrama Municipal, conforme el Anexo I de la presente, dependiendo de la Secretaria correspondiente.

Por ello.

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese el Nuevo Organigrama Municipal conforme el Anexo I. de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Crease en el ámbito de la Secretaria de Producción Y Turismo, el *ÁREA DE LA PRODUCCIÓN*; y el *ÁREA DE TURISMO, DEPORTE y RECREACIÓN*. En la Secretaria de Gobierno, el *ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS*; y el *ÁREA DE PLANIFICACIÓN*, en la Secretaria de Asistencia Social y Fomento de la Cultura, el *ÁREA DE ASISTENCIA SOCIAL*; y el *ÁREA DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD*.

ARTICULO 3°: Facultase al Presidente de la Junta de Fomento a la designación de las personas al frente de dichas reparticiones las que revestirán dentro de la Categoría dos (2) de E.E.E.M.

ARTICULO 4°: Notifíquese al Departamento Contable para la toma de razón.

ARTICULO 5°: Deróguese toda otra Ordenanza, Decretos o Resolución en su parte pertinente que se contradiga con la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese y oportunamente archívese.